MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
SUBCOMANDO MECUC

COMAN-SUBCO - 13.0

Cúcuta, 05 de febrero de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 622288-20250117.

El comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-008064-MECUC de fecha 26 de enero del 2025, firmado por el señor brigadier general William Quintero Salazar Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número GS-2025-012384-MECUC presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 05 de febrero de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 11 de febrero de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá a su disposición en el Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 Barrio San Mateo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edgar Andres Correa Tobon
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Policia Metropolitana
Cédula: 80037637
Dependencia: Subcomando Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: edgar.correa@correo.policia.gov.co
5/02/2025 3:35:31 p. m.

Anexo: si

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono. 5754760 ext 266104
mecuc.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
SUBCOMANDO MECUC

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COMAN-SUBCO - 13.0

Cúcuta, 05 de febrero de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Cúcuta

Asunto: Respuesta a la PQRS No. 622288-20250117.

En atención a la PQRS del asunto, comedidamente me permito informarle que fue valorada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Tramite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento a la Resolución 04122 del 05 de diciembre de 2024, donde por unanimidad del comité se determinó enviar el documento al Subcomando de esta Policía Metropolitana, para análisis, trámite y respuesta del mismo; es por ello que, atendiendo lo establecido en los preceptos normativos de la Ley 1755 de 2015, me permito brindarle respuesta de forma clara, completa y de fondo conforme a derecho, así:

Primeramente, es importante tener en cuenta que en atención a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y el artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019; reglamentando por literal (e) del artículo 11 de la Resolución No. 04122 del 05 de diciembre del 2024" *por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones*", es necesario los medios idóneos para la notificación y respuesta al peticionario, es de resaltar que desde este subcomando se socializo a la señora Capitán NEYLA XIMENA ROJAS VILLABONA, lo concerniente a la Ley 2196 *por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial* y la Resolución 2572 del 15 de agosto de 2023 *por la cual se expide la Política de Integridad Policial* obrando como soporte el acta de electrónica No. AE-2025-003689-COMAN-SUBCO 2.21 de fecha 03 de febrero del 2025.

Por otra parte, me permito indicar que la contestación a su queja no obliga a la entidad en forma imperiosa, brindar una respuesta favorable a la solicitud, tal como lo indica la Sentencia T-146/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, que establece:

> *"(...)*
>
> *El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional.*
>
> *(...)"*

De esta forma se brinda respuesta completa y de fondo a su queja, conforme a los preceptos normativos de la Ley 1755 del 2015 *por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*, confiando haber satisfecho la misma.

Finalmente, permítame agradecerle su confianza depositada en nuestra institución, cabe resaltar que la Policía Metropolitana de Cúcuta estará siempre presta a garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edgar Andres Correa Tobon
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Policia Metropolitana
Cédula: 80037637
Dependencia: Subcomando Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: edgar.correa@correo.policia.gov.co
5/02/2025 2:53:14 p. m.

Anexo: no

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266104
mecuc.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA